

**Marco de Responsabilidades en GRD
de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos**

Estimación del Riesgo

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno			
			Nacional	Regional	Local	Nacional
			Organismo Técnico			Entidades Públicas
Subprocesos: Normatividad y lineamientos, Participación Social, Generación del conocimiento de peligros o amenazas, Análisis de Vulnerabilidad, Valoración y escenario de riesgos, y Difusión.	Aprueba Directivas y lineamientos, y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la GRD.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.	CENEPRED, asesora el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo.	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.
			Art. 12°, Literal d (Ley).	Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley).	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley).	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley).
			CENEPRED, elabora los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.	Generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.	Aquellos que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.	Aquellos que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.
			Art. 12°, Literal f (Ley).	Art. 16°, Numeral 16.6 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.6 (Ley).	Art. 14°, Numeral 14.6 (Ley).
			CENEPRED, asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción.	En coordinación con CENEPRED, generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.	Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión.	Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión.
			Art. 6°, Numeral 6.1 (Reglamento).	Art. 13°, Numeral 13.1 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.3 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.3 (Reglamento).
			CENEPRED, brinda asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva.	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.	Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.
			Art. 6°, Numeral 6.3 (Reglamento).	Art. 13°, Numeral 13.3 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.4 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.6 (Reglamento).
CENEPRED, desarrolla estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otros.		Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.			
Art. 6°, Numeral 6.11 (Reglamento).		Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento).			
CENEPRED, realiza estudios e investigaciones inherentes a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción.						
Art. 24° (Reglamento).	Art. 10, Literal d, e, g (Ley).	Art. 11°, Literal a (Ley).	Art. 6°, Numeral 6.14 (Reglamento).			

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno						
			Nacional	Regional	Local				
			Organismo Técnico			Nacional Entidades Públicas			
Subprocesos: Normatividad y lineamientos, Planificación Preventiva, Participación Social; Indicadores de Prevención; Financiación de la Prevención; Implementación de la Prevención a través de la planificación territorial y sectorial; Implementación de la Prevención a través de las normas de urbanismo y construcción; y Control y Evaluación.	Aprueba Directivas, lineamientos y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la GRD.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.	CENEPRED, asesora y propone al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.	Incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.			
			Art. 12°, Literal a (Ley).				Art. 16°, Numeral 16.3 (Ley).	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley).	
			CENEPRED, desarrolla, coordina y facilita la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.				Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.	Son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.	Son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.
			Art. 12°, Literal c (Ley).				Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley).	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley).	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley).
			CENEPRED, establece los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo.				El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres.	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.
			Art. 12°, Literal e (Ley).				Art. 16°, Numeral 16.4 (Ley).	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley).	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley).
			CENEPRED, elabora los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.				Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.
			Art. 12°, Literal f (Ley).				Art. 13, Numeral 13.3 (Reglamento).	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley).	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley).
CENEPRED, promueve que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.	CEPLAN, incluye la Gestión del Riesgo de Desastres en las metodologías e instrumentos técnicos relacionados a la planificación estratégica del desarrollo nacional armónico, sustentable y descentralizado del país.	Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres.	Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres.						
Art. 12°, Literal j (Ley).	Art. 15°, Literal a (Ley).	Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento).						

Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Prevención del Riesgo | 2

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno				
			Nacional	Organismo Técnico	Nacional	Regional	Local
			Entidades Públicas				
			<p>CENEPRED: Coordina con el CEPLAN y demás entidades competentes la incorporación transversal de los elementos de la GP y GC en los Planes Estratégicos de Desarrollo.</p>		<p>CEPLAN, promueve el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, considerando las políticas en Gestión del Riesgo de Desastres.</p>	<p>Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad.</p>	<p>Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad.</p>
			Art. 6.4 (Reglamento).		Art. 15°, Literal b (Ley).	Art. 11°, Numeral 11.2 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.2 (Reglamento).
			<p>CENEPRED: Coordina con el MINEDU, ANR y otras entidades competentes las estrategias orientadas a generar una cultura de prevención de futuros riesgos.</p>		<p>Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del gobierno nacional deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>
			Art. 6.5 (Reglamento).		Art. 13°, Numeral 13.3 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento).
			<p>CENEPRED: Diseñar la política para el desarrollo de capacidades en la administración pública en lo que corresponde a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo que permita el adecuado ejercicio de sus funciones.</p> <p>CENEPRED: Promover el desarrollo de capacidades Humanas para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.</p>		<p>Las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la GRD, considerando la Política Nacional de GRD y los planes nacionales respectivos.</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>
Art. 26 (Reglamento).	Art. 10 Literal d, e, g (Ley).	Art. 11°, Literal a (Ley).	Art. 6 Numeral 6.8 y 6.12 (Reglamento).		Art. 16 Numeral 16.3 (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno			
			Nacional	Regional	Local	Nacional
			Organismo Técnico			Entidades Públicas
<p>Subprocesos: Normatividad y lineamientos, Diagnóstico e intervención, Participación Social; Evaluación de programas y proyectos; Información y seguimiento; Planificación participativa; Planificación integral, armonizada y transversal y construcción; Gestión de recursos; Implementación de la reducción del riesgo y Seguimiento y evaluación.</p>	<p>Aprueba Directivas, lineamientos y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la GRD.</p>	<p>Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.</p>	<p>CENEPRED, asesora y propone al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.</p>	<p>Incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.</p>	<p>Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.</p>	<p>Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.</p>
			<p>Art. 12°, Literal a (Ley).</p>	<p>Art. 16°, Numeral 16.3 (Ley).</p>	<p>Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley).</p>	<p>Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley).</p>
			<p>CENEPRED, desarrolla, coordina y facilita la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.</p>	<p>Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.</p>	<p>Son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.</p>	<p>Son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.</p>
			<p>Art. 12°, Literal c (Ley).</p>	<p>Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley).</p>	<p>Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley).</p>	<p>Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley).</p>
			<p>CENEPRED, establece los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo.</p>	<p>El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres.</p>	<p>Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.</p>	<p>Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.</p>
			<p>Art. 12°, Literal e (Ley).</p>	<p>Art. 16°, Numeral 16.4 (Ley).</p>	<p>Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley).</p>	<p>Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley).</p>
			<p>CENEPRED, elabora los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.</p>	<p>Identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED.</p>	<p>Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.</p>	<p>Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.</p>
			<p>Art. 12°, Literal f (Ley).</p>	<p>Art. 13°, Numeral 13.2 (Reglamento).</p>	<p>Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley).</p>	<p>Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley).</p>
<p>CENEPRED, supervisa la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres.</p>	<p>Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres.</p>			
<p>Art. 12°, Literal i (Ley).</p>	<p>Art. 13°, Numeral 13.3 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento).</p>			

Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Reducción del Riesgo | 2

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno				
			Nacional	Organismo Técnico	Nacional	Regional	Local
			Entidades Públicas				
			<p>CENEPRED, asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción.</p>		<p>CEPLAN; incluye la Gestión del Riesgo de Desastres en las metodologías e instrumentos técnicos relacionados a la planificación estratégica del desarrollo nacional armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país.</p>	<p>Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad.</p>	<p>Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad.</p>
			<p>Art. 6°, Numeral 6.1 (Reglamento).</p>		<p>Art. 15°, Literal a (Ley).</p>	<p>Art. 11°, Numeral 11.2 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11°, Numeral 11.2 (Reglamento).</p>
			<p>CENEPRED, realiza estudios e investigaciones inherentes a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción.</p>		<p>CEPLAN, promueve el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, considerando las políticas en Gestión del Riesgo de Desastres.</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>
Art. 28 (Reglamento).	Art. 10 Literal d, e, g (Ley).	Art. 11°, Literal a (Ley).	Art. 6°, Numeral 6.14 (Reglamento).		Art. 15°, Literal b (Ley).	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento).	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento).

Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Preparación

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno			
			Nacional	Regional	Local	Nacional
			Organismo Técnico			Entidades Públicas
<p>Subprocesos: Información sobre escenarios de riesgo de desastres, Planeamiento, Desarrollo de capacidades para la respuesta, Gestión de recursos para la respuesta, Monitoreo y alerta temprana, e Información pública y sensibilización.</p>	<p>Propone la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativas, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y aplicación.</p>	<p>Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.</p>	<p>INDECI asesora y propone al Ente Rector los contenidos de la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD; y coordina, facilita y supervisa su implementación y ejecución, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.</p>	<p>Incorporan e implementan los procesos de la GRD transversalmente dentro de sus respectivos ambitos de competencia; e incorporan en sus procesos de desarrollo la GRD, constituyendo Grupos de Trabajo de GRD.</p>	<p>Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan los procesos de la GRD en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD y los lineamientos del Ente Rector, a través del Grupo de Trabajo para la GRD; constituyéndose en los principales ejecutores de las acciones de la GRD.</p>	<p>Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan los procesos de la GRD en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD y los lineamientos del Ente Rector, a través del Grupo de Trabajo para la GRD; constituyéndose en los principales ejecutores de las acciones de la GRD.</p>
	<p>Art. 10. Literal b, c, e, g, h (Ley).</p>		<p>Art. 13. Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Literal 8.1 (Reglamento).</p>	<p>Art. 16 Numeral 16.1, 16.2 y 16.3 (Ley) y Art. 13 Numeral 13.3 y 13.4 (Reglamento).</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley).</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley).</p>
	<p>Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD, estableciendo mecanismos específicos y permanentes de coordinación y articulación; integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios; y, velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.</p>		<p>INDECI asesora, desarrolla y propone normativas, políticas, lineamientos, instrumentos, mecanismos y protocolos para la preparación, respuesta y rehabilitación; promoviendo su desarrollo e implementación; emitiendo opinión técnica en cuanto corresponda y desarrollando estrategias de comunicación, difusión, sensibilización y desarrollo de capacidades.</p>	<p>Generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la GRD en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales.</p>	<p>Responsables directos de incorporar e implementar los procesos de la GRD en la gestión del desarrollo y en su propia gestión, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Responsables directos de incorporar e implementar los procesos de la GRD en la gestión del desarrollo y en su propia gestión, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>
	<p>Art. 10. Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento).</p>		<p>Arts. 13. Literal e, i (Ley) y Arts. 8.2; 9.1, 9.2, 9.4, 9.5, 9.9, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.18; 19, 20, 40.5, 44.1, 45.2, 47.5, 47.8, 50.2, 51.1, 51.2, 55.1, 56, 59.2, 61.3, 61.4, 65.1, 68.2, 68.4, 68.5, 68.6 y 69 (Reglamento).</p>	<p>Art. 16 Numeral 16.5 (Ley).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.8 (Ley) y Art. 14 Numeral 14.5 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.8 (Ley) y Art. 14 Numeral 14.5 (Reglamento).</p>
	<p>Convoca e informa al CONAGERD sobre la implementación de la Política Nacional de GRD.</p>		<p>INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Preparación en los tres niveles de gobierno.</p>	<p>Participan en la preparación las FFAA y la PNP, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades del nivel nacional, regional y local.</p>	<p>Constituyen e implementan Sistemas de Alerta Temprana, Sistema de Alerta Permanente y demás mecanismos e instrumentos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector para la ejecución de las actividades y subprocesos de la preparación.</p>	<p>Constituyen e implementan Sistemas de Alerta Temprana, Sistema de Alerta Permanente y demás mecanismos e instrumentos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector para la ejecución de las actividades y subprocesos de la preparación.</p>
	<p>Art. 10. Literal a, l (Ley).</p>		<p>Art. 9 Numeral 9.3 (Reglamento).</p>	<p>Art. 17 Numeral 17.1 (Ley).</p>	<p>Art. 19 Literal c (Ley) y Arts. 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento).</p>	<p>Art. 19 Literal c (Ley) y Arts. 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento).</p>
	<p>Organiza, administra y mantiene actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD.</p>		<p>INDECI administra el COEN, SINPAD y desarrolla contenidos de la Radio Nacional de Defensa Civil y Medio Ambiente, como parte de los instrumentos del SINAGERD.</p>	<td> <p>Constituyen y dirigen el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.</p> </td> <td> <p>Los Alcaldes instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COEL y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos.</p> </td>	<p>Constituyen y dirigen el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.</p>	<p>Los Alcaldes instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COEL y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos.</p>
	<p>Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento).</p>		<p>Art. 9.19, 53.3 y 66 (Reglamento).</p>	<td> <p>Art. 11 Numeral 11.10 Literal b (Reglamento).</p> </td> <td> <p>Art. 51 Numeral 51.1 y 51.4 (Reglamento).</p> </td>	<p>Art. 11 Numeral 11.10 Literal b (Reglamento).</p>	<p>Art. 51 Numeral 51.1 y 51.4 (Reglamento).</p>
	<td> <p>INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD. Copreside la RHN que contribuye en la preparación y respuesta.</p> </td> <td> <p>Los Presidentes Regionales instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COER y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos.</p> </td>		<p>INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD. Copreside la RHN que contribuye en la preparación y respuesta.</p>	<p>Los Presidentes Regionales instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COER y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos.</p>		
<p>Art. 30 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.1.a (Ley).</p>	<p>Cuarta Disp. Comp. Final (Ley); Art. 9.20 y 63 (Reglamento).</p>	<p>Art. 51 Numeral 51.1 y 51.4 (Reglamento).</p>			

Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Respuesta

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno			
			Nacional	Regional	Local	Nacional
			Organismo Técnico			Entidades Públicas
Subprocesos: Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre; Análisis operacional; Búsqueda y salvamento; Salud; Comunicaciones; Logística en la respuesta; Asistencia humanitaria y Movilización.	Propone la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.	INDECI asesora y propone al Ente Rector los contenidos de la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD; y coordina, facilita y supervisa su implementación y ejecución, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.	Incorporan e implementan en su gestión el proceso de Respuesta transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.	Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Respuesta, a través del Grupo de Trabajo para la GRD.
	Art. 10. Literal b, c, e, g, h (Ley).		Art. 13. Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Literal 8.1 (Reglamento).	Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento).	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11 Numeral 11.10 a (Reglamento).	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley).
	Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD estableciendo mecanismos específicos y permanentes de coordinación y articulación; integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios, y velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.		INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Respuesta en los tres niveles de gobierno, considerando los lineamientos y normativas complementarias, y los niveles de emergencia; y brinda apoyo técnico y estratégico a los COER y COEL.	En situaciones de desastres, participan en los procesos del EDAN, y elaboración de Informes de Estimación del Riesgo, según sus competencias. En desastres de gran magnitud, evalúan su respectiva capacidad financiera para la atención del desastre.	Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Subprocesos del proceso de Respuesta, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Subprocesos del proceso de Respuesta, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
	Art. 10. Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento).	Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley).	Arts. 13. Literal f (Ley), Art. 9.3 y 43.2 (Reglamento).	Art. 13.5 y 49 (Reglamento).	Art. 11.8 (Reglamento).	Art. 11.8 (Reglamento).
	Convoca al CONAGERD, por encargo del Presidente de la República.	En situación de impacto o peligro inminente de desastre de gran magnitud, establece una plataforma de coordinación y decisión política, en coordinación con el COEN (Art. 11.1 b de la Ley).	INDECI coordina y/o conduce las acciones y actividades de todos los Subprocesos del proceso de Respuesta en los niveles 4 y 5 de emergencia aplicando la normativa, lineamientos y demás instrumentos complementarios.	Activan su COE Sectorial en concordancia con sus competencias y los lineamientos del Ente Rector, y designan a sus representantes para su participación en el COEN, cuando corresponda.	En el nivel de emergencia 3, atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la Respuesta (Almacenes Regionales de bienes de ayuda humanitaria, COER en coordinación con el SINPAD; EDAN, entre otros).	En el nivel de emergencia 1,2 (GGLL distrital y provincial) atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la Respuesta (Almacenes Regionales de bienes de ayuda humanitaria, COER en coordinación con el SINPAD; EDAN, entre otros).
	Art. 10.a y 11.1 (Ley).		Art. 13.c, d, g (Ley) y Art. 31, 43.2 b y c, y 49 (Reglamento).	Art. 52 numeral 52.1, 52.2 (Reglamento).	Art. 19 Literal c (Ley) y Art. 11.9, 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento).	Art. 19 Literal c (Ley) y Art. 11.9, 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento).
	Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD.		INDECI emite opinión técnica sobre la procedencia del pedido de Declaratorias de Estado de Emergencia y su prórroga, para su presentación a la PCM, considerando el EDAN o el informe de Estimación del Riesgo correspondiente.	Las FFAA y la PNP, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades del nivel nacional, regional y local, participan en la respuesta, ante situaciones de Desastre; y participan de oficio en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de Respuesta.	Presenta solicitud Declaratoria Estado Emergencia o Prórroga, a INDECI sustentado con EDAN o Informe de Estimación de Riesgo.	El monitoreo de peligros y emergencias, y administración de la información de los centros poblados y comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado por los COEL, con la participación de las autoridades respectivas.
	Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento).		Art. 13 Literal g (Ley) y Art. 9.9, 67, 68 y 69 (Reglamento).	Art. 17 Numeral 17.1, 17.2 (Ley) y Art. 15 Numeral 15.2 y 15.3 (Reglamento).	Art. 68 Numeral 68.1 Reglamento.	Art. 53 Numeral 53.4 (Reglamento).
	Art. 32 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.1 b (Ley).	INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD, mediante los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.		Constituyen y dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.	
			Cuarta Disp. Comp. Final (Ley) y Art. 9.20 y 63 (Reglamento).		Art. 11 Numeral 11.10.b (Reglamento).	

Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Rehabilitación

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno				
			Nacional	Organismo Técnico	Nacional	Regional	Local
			Entidades Públicas				
<p>Subprocesos: Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura, Normalización progresiva de los medios de vida, Continuidad de servicios, Participación del sector privado.</p>	<p>Propone la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.</p>	<p>Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.</p>	<p>INDECI asesora y propone al Ente Rector los contenidos de la Política Nacional; y desarrolla, coordina, facilita y supervisa su implementación y ejecución, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.</p>	<p>INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Respuesta en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las normativas y lineamientos complementarios, considerando los niveles de emergencia.</p>	<p>Incorporan e implementan en su gestión el proceso de Rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.</p>	<p>Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.</p>
	<p>Art. 10. Literal b, c, e, g, h (Ley).</p>		<p>Art. 13. Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Literal 8.1 (Reglamento).</p>		<p>Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento).</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11.10 a (Reglamento).</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11 Numeral 11.10 a (Reglamento).</p>
	<p>Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD estableciendo mecanismos específicos y permanentes de coordinación y articulación; integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios, y velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley).</p>	<p>Art. 13. Literal h (Ley) y Art. 9.3 y 43.2 (Reglamento).</p>	<p>Bajo la coordinación de su COE, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada.</p>	<p>Constituyen y dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.</p>	<p>Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	
	<p>Art. 10. Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley).</p>	<p>Art. 13. Literal h (Ley) y Art. 9.3 y 43.2 (Reglamento).</p>	<p>Art. 13.5 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.10.b (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.8 (Reglamento).</p>	
	<p>Convoca al CONAGERD, por encargo del Presidente de la República.</p>	<p>En situación de impacto o peligro inminente, establece una plataforma de coordinación y decisión política, en coordinación con el COEN.</p>	<p>INDECI coordina y/o conduce las acciones y actividades de todos los Subprocesos del proceso de Respuesta en los niveles 4 y 5 de emergencia, aplicando la normativa, lineamientos y demás instrumentos complementarios, incluido los procedimientos para el uso de la Reserva de Contingencia.</p>	<p>Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>En el nivel de emergencia 1, 2 (GGLL distrital y provincial) atiende directamente las operaciones de rehabilitación, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la rehabilitación.</p>		
	<p>Art. 10 Literal a, l (Ley).</p>		<p>Art. 13 Literal c, d, g (Ley) y Art. 31, 43.2 b y c, y 49 Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.8 (Reglamento).</p>	<p>Art. 33, 43.2a, 45, 51, 53, 54 y 56 (Reglamento).</p>		
	<p>Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD.</p>		<p>INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD, mediante los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.</p>	<p>En el nivel de emergencia 3, atiende directamente las operaciones de rehabilitación, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la rehabilitación.</p>			
<p>Art. 34 (Reglamento).</p>	<p>Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.1 b (Ley).</p>	<p>Cuarta Disp. Comp. Final (Ley) y Art. 9.20 y 63 (Reglamento).</p>	<p>Art. 33, 43.2a, 45, 51, 53, 54 y 56 (Reglamento).</p>			

Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Reconstrucción

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno					
			Nacional		Regional		Local	
			Organismo Técnico		Entidades Públicas			
<p>Subprocesos: Definición del esquema institucional; Definición de alcances; Diseño de mecanismos técnicos y legales; Evaluación de impacto; Desarrollo de información; Priorización de intervenciones; Planificación participativa; Inventario de infraestructura dañada y priorización; Información pública y Seguimiento y Evaluación.</p>	<p>En coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, proponer al consejo nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el esquema institucional y financiero de reconstrucción. Informar al CONAGERD anualmente y cuando se lo requiera, sobre la implementación de la política nacional de GRD.</p>	<p>Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.</p>	<p>CENEPRED, propone al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5º de la presente Ley.</p>	Incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.		
			Art. 12º, Literal b (Ley).	Art. 16º, Numeral 16.3 (Ley).	Art. 14º, Numeral 14.1 (Ley).	Art. 14º, Numeral 14.1 (Ley).		
			<p>CENEPRED, establece mecanismos que faciliten el acceso público a la información geo espacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.</p>	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.	Son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.	Son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.		
			Art. 12º, Literal g (Ley).	Art. 16º, Numeral 16.5 (Ley).	Art. 14º, Numeral 14.2 (Ley).	Art. 14º, Numeral 14.2 (Ley).		
			<p>CENEPRED, propone al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.</p>	El MEF, evalúa e identifica los mecanismos adecuados y costo-eficientes que permitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción, así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres.	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.		
			Art. 12º, Literal h (Ley).	Art. 16º, Numeral 16.4 (Ley).	Art. 14º, Numeral 14.4 (Ley).	Art. 14º, Numeral 14.4 (Ley).		
			<p>CENEPRED, brinda asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.</p>	Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.		
			Art. 6, Numeral 6.3 (Reglamento).	Art. 13, Numeral 13.3 (Reglamento).	Art. 14º, Numeral 14.5 (Ley).	Art. 14º, Numeral 14.5 (Ley).		
<p>CENEPRED, coordina la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en la reconstrucción.</p>	En desastres de gran magnitud, evalúan su respectiva capacidad financiera para la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Este proceso será coordinado con el CENEPRED y el MEF.	Generan Información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD. La cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.	Generan Información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD. La cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.					
Art. 36 (Reglamento).	Art. 10 Literal j (Ley).	Art. 11º, Literal a (Ley).	Art. 6, Numeral 6.7 (Reglamento).	Art. 13 Numeral 13.5 (Reglamento).	Art. 11 Numeral 11.6 (Reglamento).	Art. 11 Numeral 11.6 (Reglamento).		

Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Instrumentos de Soporte Transversal | 1

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno			
			Nacional	Regional	Local	
			Organismo Técnico			Entidades Públicas
Política y Plan Nacional en GRD.	Propone y aprueba, respectivamente; y vela por su cumplimiento y aplicación.		CENEPRED - INDECI formulan, proponen y supervisan la implementación.	Aplican.	Aplican.	Aplican.
	Art. 10 Literal b, c (Ley).		Art. 12 Literal a, i; Art. 13 Literal a, h (Ley).	Art. 16 Numeral 16.3 y 16.5 (Ley).	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.4 (Ley).	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.4 (Ley).
Estrategia de Gestión Financiera de la GRD.	Propone y/o aprueba la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.	MEF: Encargado de la elaboración y coordinación de la organización de la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres, en coordinación con el ente rector, y con la opinión técnica del CENEPRED y el INDECI.	Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la GRD, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.	Priorizan dentro de su estrategia financiera para la GRD, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los impactos recurrentes previsibles.	Priorizan dentro de su estrategia financiera para la GRD, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.
	Art. 10 Literal b, c, e, g, h (Ley).	Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley).	Art. 16.4 y 19 b (Ley); Art. 6.15 y 9.17, 41 y 42 (Reglamento).	Art. 41 Numeral 41.5 (Reglamento).	Art. 11 Numeral 11.5 (Reglamento).	Art. 11 Numeral 11.5 (Reglamento).
		En caso de desastres o peligro inminente de gran magnitud, se instala como máxima autoridad para la toma de decisiones políticas y de coordinación estratégica.	CENEPRED emite opinión técnica en los aspectos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, para la elaboración de la estrategia de gestión financiera.	Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú establecen provisiones presupuestales correspondientes a fin de asegurar su participación en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de respuesta.	Priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada.	Priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada.
		Art. 11.1 b (Ley) y Art. 3.3 (Reglamento).	Art. 6 Numeral 6.15 (Reglamento).	Art. 17 Numeral 17.3 (Ley) y Art. 15 Numeral 15.2 (Reglamento).	Art. 41 Numeral 41.4 (Reglamento).	Art. 41 Numeral 41.4 (Reglamento).
			INDECI emite opinión técnica en los aspectos de preparación, respuesta y rehabilitación para la elaboración de la estrategia de gestión financiera.			
			Art. 9 Numeral 9.17 (Reglamento).			
Planeamiento Estratégico en el SINAGERD.	Aprueba planes nacionales en GRD y vela por su cumplimiento.		CEPLAN incorpora la GRD en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, con participación de CENEPRED e INDECI.	Incorporan en sus procesos de desarrollo la GRD.	Incorporan la GRD en la gestión del desarrollo.	Incorporan la GRD en la gestión del desarrollo.
	Art. 6.1 y 9.1 (Reglamento).		Art. 15 (Ley).	Art. 16 Numeral 16.3 (Ley).	Art. 14 Numeral (14.5 Ley).	Art. 14 Numeral (14.5 Ley).
Grupos de Trabajo para el SINAGERD.	Aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento.		CENEPRED - INDECI: Elaboran y proponen lineamientos para la Constitución y funcionamiento, realizando la supervisión, seguimiento y evaluación de su implementación y ejecución.	Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y órganos y unidades orgánicas competentes; y presididos por la máxima autoridad ejecutiva (función indelegable).	Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y órganos y unidades orgánicas competentes; y presididos por la máxima autoridad ejecutiva (función indelegable).	Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y órganos y unidades orgánicas competentes; y presididos por la máxima autoridad ejecutiva (función indelegable).
	Art. 10 Literal g (Ley).		Art. 9 Numeral 9.1, 9.3 (Reglamento).	Art. 13.4 y 16.2 (Ley).	Art. 11.7 y 14.3 (Ley).	Art. 11.7 y 14.3 (Ley).

Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Instrumentos de Soporte Transversal | 2

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de de Gobierno			
			Nacional	Nacional	Regional	Local
			Organismo Técnico	Entidades Públicas		
Grupos de Trabajo para el SINAGERD.				Formulan normas y planes, evalúan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ámbito de su competencia; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.	Formulan normas y planes, evalúan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ámbito de su competencia; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.	Formulan normas y planes, evalúan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ámbito de su competencia; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
				Art. 13.4 y 17.1 (Reglamento).	Art. 11.7 y 17.1 (Reglamento).	Art. 11.7 y 17.1 (Reglamento).
Instrumentos de coordinación y participación para la gestión prospectiva y correctiva.	Aprueba lineamientos.		CENEPRED propone mecanismos de coordinación y participación.	Aplican.	Aplican.	Aplican.
	Art. 10 Literal g (Ley).		Art. 12 h y 13 h (Ley).	Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento).	Art. 14 Numeral 14.2 (Ley).	Art. 14 Numeral 14.2 (Ley).
Plataformas de Defensa Civil.	Aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento.				Presidente GGRR constituye, preside y convoca las Plataformas de Defensa Civil, como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, y elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.	Presidente GGRR constituye, preside y convoca las Plataformas de Defensa Civil, como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, y elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.
	Art. 10 Literal g (Ley).		Art. 9 Numeral 9.1, 9.3 (Reglamento).		Art. 19 Numeral 19.1 y 19.3 (Reglamento).	Art. 19 Numeral 19.1 y 19.3 (Reglamento).
					Formulan propuestas y proponen normas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia.	Formulan propuestas y proponen normas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia.
					Art. 20 Numeral 20.1 (Reglamento).	Art. 20 Numeral 20.1 (Reglamento).
					Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la GRD apoyan y participan.	Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la GRD apoyan y participan.
Supervisión, Monitoreo, seguimiento, Evaluación y Fijalización.	Supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del Sistema.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.	CENEPRED - INDECI supervisan la implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de GRD, así como los procesos de la GRD.	El Titular de la Entidad es el responsable de la implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de GRD, así como los procesos de la GRD en su ámbito de competencia.	Supervisan y fiscalizan los procesos de la GRD en el marco de la Política Nacional y Plan Nacional de GRD.	Supervisan y fiscalizan los procesos de la GRD en el marco de la Política Nacional y Plan Nacional de GRD.
	Art. 10 Literal b, c (Ley).	Art. 11 Numeral 11.1.a (Ley).	Art. 12.i y 13.h (Ley), y Art. 5.1, 6.6, 8.1 y 9.3 (Reglamento).	Art. 16 Numeral 16.1 (Ley).	Art. 14 Numeral 14.1 (Ley).	Art. 14 Numeral 14.1 (Ley).

NOTA:

Ley: Ley No. 29664 (Ley que crea el SINAGERD).

Reglamento: D.S. No. 048-2011-PCM (Reglamento de la Ley No. 29664).